

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Claudio Leonardo González queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Miches, en sustitución del señor Tomás Eusebio Loyer (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2123, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO; 2123

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, mediante su comunicación No. 865, de fecha 17 de agosto de 1967;

En virtud de los disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad, al señor Félix de León, dentro de la parcela 2-B, Porción "B" (Parcela Municipal No. 330, Manzana No. 18) situado en la urbanización "Los Planitos", con una extensión superficial de 258.77 metros cuadrados por el precio de RD\$711.65.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2124, que autoriza al Ayto. del Municipio de El Seibo, a donar un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2124

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de El Seibo, mediante su comunicación No. 876, de fecha 4 de diciembre de 1967;

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y el artículo 55, inciso 26 de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de El Seibo, para que pueda donar una porción de terreno con una extensión superficial de cien (100) tareas, ubicada en dicho Municipio, colindante con el Dr. Víctor Guillermo Aybar, el río Seybo y terrenos del Municipio, la cual será destinada por la Secretaría de Estado de Agricultura para la instalación de un Centro de Investigaciones agrícolas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero, de mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER